

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 30 del mes de OCTUBRE de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo con **AU-04020-2023** de fecha 11 de OCTUBRE de 2023, con copia íntegra del Acto Administrativo, contenido dentro del expediente **No 056600214977** usuario **JESUS ALFONSO MARTINEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **79.267.463** y se desfija el día 07 del mes de NOVIEMBRE de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación 08 de NOVIEMBRE de 2023 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

FABIAN A. BUITRAGO
FABIAN ANDRES BUITRAGO GALLEGO
Notificador Regional Bosques
CORNARE



Expediente: 056600214977
Radicado: AU-04020-2023
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 11/10/2023 Hora: 16:24:42 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante resolución 112-2861 del 15 de agosto de 2019 el director general delegó funciones y competencias a las Direcciones Regionales.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado **134-0122 del 20 de septiembre de 2012**, se otorgó una concesión de aguas superficiales al señor **Jesús Alfonso Martínez** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.267.463 para un uso Doméstico un caudal de 0.0376 L/s. dicha resolución fue notificada el día 25 de septiembre de 2012 de forma personal.

Que mediante correspondencia de salida **CS-07784-2023 del 07 de julio de 2023**, se requirió al señor **Jesús Alfonso Martínez identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.267.463**, para que solicitara la renovación de la concesión de aguas o hiciera la Inscripción al Registro único de Usuarios del Recurso Hídrico, esta comunicación fue entregada al usuario el día 22 de julio de 2023.

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-14134-2023 del 10 de octubre de 2023**, el señor **JESÚS ALFONSO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.267.463**, solicita cancelación de la concesión de aguas otorgada a través de resolución **134-0122 del 20 de septiembre de 2012** y quien figura en el expediente **056600214977**.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro"*



ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: “Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que es competente la Directora Regional Bosques

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo solicitado por el señor **JESÚS ALFONSO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.267.463**, mediante correspondencia externa con radicado **CE-14134-2023 del 04 de septiembre de 2023**, se procederá a archivar el expediente **056600214977**, toda vez que no se encuentra usando la concesión de aguas otorgada al mismo mediante resolución **134-0122 del 20 de septiembre de 2012**.

PRUEBAS

- Correspondencia de salida con radicado **CS-07784-2023 del 07 de julio de 2023**
- Correspondencia externa con radicado **CE-14134-2023 del 10 de octubre de 2023**

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **056600214977**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor **JESÚS ALFONSO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.267.463**

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600214977
Asunto: Concesión de Aguas
Proyecto/fecha: John Fredy Quintero A 10/10/2023